

25

RESOLUCIÓN No. 064

“POR LA CUAL SE OTORGAN EXONERACIONES EN EL PAGO DEL VALOR DE LA MATRÍCULA PARA EL SEGUNDO PERIODO ACADÉMICO DE 2021, POR RECONOCIMIENTO EN CAMPEONATOS, NACIONALES, INTERNACIONALES, OLÍMPICOS O MUNDIALES RECONOCIDOS EN CATEGORIA ORO, PLATA, BRONCE, INDIVIDUALMENTE O POR EQUIPOS”

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por los artículos 19 y 22 del Acuerdo 007 de 2015 “Estatuto General” y,

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución No. 0135 del 04 de febrero del año 2005 se reglamentó la exoneración de matrícula.

Que en el **Artículo Cuarto** de la citada Resolución se establecieron exenciones de matrícula **TIPO A**, a los estudiantes que reciban reconocimiento en campeonatos, Nacionales, Internacionales, Olímpicos o Mundiales reconocidos por Coldeportes en categoría Oro, Plata o Bronce, individualmente o por equipos.

Que se realizó proceso de convocatoria mediante el Sistema Integrado de Programas Socio Económicos – SIPSE, y una vez cerrada arrojó los listados de los posibles beneficiarios para exoneraciones de matrícula por **RECONOCIMIENTO EN CAMPEONATOS, NACIONALES, INTERNACIONALES, OLÍMPICOS O MUNDIALES RECONOCIDOS EN CATEGORIA ORO, PLATA, BRONCE, INDIVIDUALMENTE O POR EQUIPOS “MEDALLERIA”**

Que el Comité de Asignación de Puntaje conceptuó favorablemente en su sesión del día 1 de julio de 2021, el otorgamiento de exoneraciones de matrícula por **MEDALLERIA** para el SEGUNDO (II) Periodo Académico del 2021, de los estudiantes que así lo solicitaron y cumplieron los requisitos, conforme a los cupos destinados por sede, seccional y/o extensión.

Por lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Otorgar exoneración de matrícula **TIPO A** para el Segundo (II) Periodo Académico del año 2021, al siguiente estudiante **de la Sede Fusagasugá**.

	IDENTIFICACIÓN	APELLIDOS Y NOMBRES	PROGRAMA ACADEMICO	SEDE
1	1000372270	MARIA CAMILA ALBA SASTOQUE	ADMINISTRACION DE EMPRESAS 2007	FUSAGASUGA

ARTÍCULO 2: Otorgar exoneración de matrícula **TIPO A** para el Segundo (II) Periodo Académico del año 2021, al siguiente estudiante de la **Extensión Facatativá**

	IDENTIFICACIÓN	APELLIDOS Y NOMBRES	PROGRAMA ACADEMICO	EXTENSIÓN
1	1003844806	VALENTINA CABANZO GÓMEZ	ADMINISTRACION DE EMPRESAS 2007	FACATATIVÁ

ARTÍCULO 3: Otorgar exoneración de matrícula **TIPO A** para el Segundo (II) Periodo Académico del año 2021, al siguiente estudiante de **la Extensión Soacha**.

	IDENTIFICACIÓN	APELLIDOS Y NOMBRES	PROGRAMA ACADEMICO	EXTENSIÓN
1	1001118138	BIBIANA MARCELA QUINTERO AVELLANEDA	CIENCIAS DEL DEPORTE Y LA EDUCACION FISICA	SOACHA

ARTÍCULO 4: La presente resolución para su respectiva financiación cuenta con el respaldo del CDP No.913 de julio de 2021.

ARTÍCULO 5: Los estudiantes beneficiarios con el estímulo de la exoneración de matrícula que no pertenecen a los grupos artísticos o deportivos representativos de la Universidad, prestaran servicio de apoyo en la Universidad durante ocho (8) horas semanales.

PARÁGRAFO: Los estudiantes beneficiarios con el estímulo de exoneración que pertenecen a grupos artísticos o deportivos representativos de la Universidad asistirán a ensayos o entrenamientos y a representaciones oficiales en número total de horas no inferior a las previstas en el presente artículo.

ARTÍCULO 6: Bienestar Universitario a través del Director General o personal comisionado para tal fin, asignará a cada uno de los beneficiarios exoneración, la dependencia de la Universidad en la que prestará el servicio de apoyo. Al finalizar el semestre académico el Jefe de la dependencia o quien este disponga, informará a Bienestar Universitario la labor desarrollada por los estudiantes y certificará el cumplimiento de las horas asignadas.

ARTÍCULO 7: Los estudiantes que no cumplan con el servicio de apoyo previsto en la presente Resolución perderán el derecho a ser beneficiados con alguno de los programas socioeconómicos o exoneraciones ofrecidos por Bienestar Universitario.

ARTÍCULO 8: Contra la presente Resolución procede únicamente el recurso de Reposición que deberá interponerse ante la Rectoría, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Fusagasugá, a los veintiún (21) días del mes de julio de 2021.


ADRIANO MUÑOZ BARRERA
RECTOR

Proyectó: María Margarita Moya González
Directora de Bienestar Universitario

Revisó: Claudia Viviana Sánchez Serna
Directora Jurídica

Vo.Bo: Isabel Quintero Uribe
Secretaria General

12-53.3

